

MEMORIAL REMISION LIQUIDACION DE CREDITO - RAD. 76001400302720200073500 - DTE. CONTINENTAL DE BIENES S.A.S. – BIENCO S.A. INC. - DDOS. VICTOR HUGO SANCHEZ GUSTAVO ADOLFO CASTRO SALAZAR



Afianzadora Nacional <juridicoafiansa@gmail.com>

Mar 17/05/2022 9:26

9709-22051812

Para: Memoriales 10 Oficina Apoyo Juzgados Ejecucion Sentencias Civil Municipal - Valle Del Cauca - Cali <memorialesj10ofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señores

JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

E. S. D.

REFERENCIA:	PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE:	CONTINENTAL DE BIENES S.A.S. – BIENCO S.A. INC.
DEMANDADOS:	VICTOR HUGO SANCHEZ GUSTAVO ADOLFO CASTRO SALAZAR
RADICACION:	76001400302720200073500
ASUNTO:	REMISION LIQUIDACION DEL CREDITO

LIZZETH VIANEY AGREDO CASANOVA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 67.039.049 de Cali y portadora de la tarjeta profesional No. 162.809 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderada de **CONTINENTAL DE BIENES S.A.S. – BIENCO S.A. INC.** en el proceso de la referencia, respetuosamente me dirijo a usted con el fin de solicitar presentar liquidación del crédito, informando que la parte demandada desocupó el inmueble día 11 de diciembre de 2020, sin abonos posteriores a la radicación de la demanda.

LIZZETH VIANEY AGREDO CASANOVA, identificada con cédula de ciudadanía **67.039.049** de Cali y **T.P 162.809** del consejo superior de la judicatura, obrando en mi condición de apoderada judicial de la parte demandante, de conformidad con los artículos 2° y 3° del Decreto Legislativo 806 de 2020 que reglamenta el uso de las tecnologías de la información y comunicación, en concordancia con los artículos 21, 26 y 28 del Acuerdo PCSJA20-11567 del 05 de junio de 2020 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, me permito allegar a su despacho documento adjunto en archivo PDF, para su conocimiento y trámites pertinentes.

Cordialmente,

LIZZETH VIANEY AGREDO CASANOVA

CC 67.039.049 de Cali

T.P 162.809 del CS de la J

Cel. 321 201 4370

AFIANZADORA NACIONAL SA.

Calle 10 No. 4-47 Piso 10

Edificio Corficolombiana - Cali

Tel 57 2 4852500

La información contenida en este mensaje es confidencial y para uso exclusivo de la persona u organización a la cual está dirigida. Si no es el receptor autorizado, cualquier retención, difusión, distribución o copia de este mensaje es prohibida y sancionada por la ley. Si por error recibe este mensaje, por favor reenvíelo al remitente y borre el mensaje recibido inmediatamente de su sistema. Los archivos anexos han sido escaneados y se cree que están libres de virus. Sin embargo, es responsabilidad del receptor asegurarse de ello. AFIANZADORA NACIONAL S.A. no se hace responsable por pérdidas o daños causados por su uso.

Señores

JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

E. S. D.

REFERENCIA:	PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE:	CONTINENTAL DE BIENES S.A.S. – BIENCO S.A. INC.
DEMANDADOS:	VICTOR HUGO SANCHEZ GUSTAVO ADOLFO CASTRO SALAZAR
RADICACION:	76001400302720200073500
ASUNTO:	REMISION LIQUIDACION DEL CREDITO

LIZZETH VIANEY AGREDO CASANOVA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 67.039.049 de Cali y portadora de la tarjeta profesional No. 162.809 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderada de **CONTINENTAL DE BIENES S.A.S. – BIENCO S.A. INC.** en el proceso de la referencia, respetuosamente me dirijo a usted con el fin de solicitar presentar liquidación del crédito, informando que la parte demandada desocupo el inmueble día 11 de diciembre de 2020, sin abonos posteriores a la radicación de la demanda.

CONCEPTO	MES	AÑO	VALOR
CANON DE ARRENDAMIENTO	AGOSTO	2020	\$ 808.256
CANON DE ARRENDAMIENTO	SEPTIEMBRE	2020	\$ 808.256
CANON DE ARRENDAMIENTO	OCTUBRE	2020	\$ 808.256
CANON DE ARRENDAMIENTO	NOVIEMBRE	2020	\$ 808.256
CANON DE ARRENDAMIENTO	DICIEMBRE	2020	\$ 808.256
SUBTOTAL DE LA OBLIGACION			\$ 4.041.280
CLAUSULA PENAL			\$ 2.424.768
TOTAL, DE LA OBLIGACION			\$ 6.466.048
ABONOS DEL DEMANDADO			
TOTAL, ABONO			\$ 0
TOTAL, LIQUIDACION CREDITO			\$ 6.466.048

Por consiguiente, se tiene una suma adeuda a **CONTINENTAL DE BIENES S.A.S. – BIENCO S.A. INC.** por un valor de **SEIS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS CUARENTA Y OCHO PESOS M/CTE. (\$ 6.466.048, 00)**, conforme a las pretensiones de la demanda, el mandamiento de pago No. 092 del día 27 de enero de 2021, notificado por estado No. 011 del día 28 de enero de 2021.

A efectos de que el despacho proceda a dar trámite a la liquidación de crédito me permito aclarar que, conforme a subrogación aceptada por el despacho, del total de la liquidación de crédito le corresponde a **AFIANZADORA NACIONAL S.A.**, la suma de **TRES MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL PESOS (\$3.478.145) M/CTE**, y el valor restante de **DOS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS TRES MIL PESOS (2'987.903) M/CTE**, corresponde a **CONTINENTAL DE BIENES S.A.S. – BIENCO S.A. INC.**

Preciso al despacho igualmente que el demandado no ha realizado abonos a este proceso, por lo tanto, los valores cancelados por **AFIANZADORA NACIONAL S.A.**, a la sociedad **CONTINENTAL DE BIENES S.A.S.**, en virtud del contrato de **FIANZA** se encuentran incluidos en la liquidación de crédito presentada, sin embargo se discriminan en el párrafo anterior la suma de dinero que corresponde como subrogatoria a **AFIANZADORA NACIONAL S.A.** y el que corresponde a **CONTINENTAL DE BIENES S.A.S. – BIENCO S.A. INC.**

Del señor Juez,

Atentamente,



LIZZETH VIANEY AGREDO CASANOVA
C.C. No. 67.039.049 de Cali.
T.P. No. 162.809 del C.S. de la J.